

once horas, tendrá lugar la apertura de pliegos con las formalidades legales y bajo la presidencia del magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente de la Junta de Obras.

El tipo máximo de licitación será el de un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas con treinta y dos céntimos (1.663.791,32 pesetas), y las fianzas serán: la provisional, de veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (24.956,87 pesetas), mitad de la definitiva (59.913,74 pesetas), según la Ley de 17 de octubre de 1940, cantidad que deberá ser impuesta en forma de aval bancario o depositada en la Caja General de Depósitos o en la Pagaduría de esta Junta de Obras, y la definitiva, de cincuenta y nueve mil novecientos trece pesetas con setenta y cuatro céntimos (59.913,74 pesetas), constituida en la forma anteriormente expresada al hacer el contrato correspondiente.

Barcelona, 22 de enero de 1963.—El Secretario-Administrador, José María Font y Rius.—418.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueban a «Mutua Granadina de Seguros», domiciliada en Granada, sus nuevos modelos de Pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo para la industria y para la agricultura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Granadina de Seguros», domiciliada en Granada, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de Pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo para la industria y para la agricultura, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de Pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo para la industria y la agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueban a «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona, las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y en el modelo de Póliza de Seguro para el Ramo de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y en su modelo de Póliza de Seguro para el Ramo de Accidentes del Trabajo, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación en vigor, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones

introducidas en sus Estatutos Sociales y en su modelo de Póliza de Seguro para el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 18 de enero de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan:*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «Santa Bárbara», de Benidoleig (Alicante).

Cooperativa de Productores del Campo de San Esteban de Campo-Arzuña (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de San Pedro de Ser (La Coruña).

Cooperativa del campo «Bordollón», de Moraleja (Cáceres),  
Cooperativa y Caja Rural «San Roque», de Huefer Vega (Granada).

Cooperativa Avícola Comarcal de Uldecona (Tarragona).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Navalmaral de la Sierra (Ávila).

Cooperativa Agrícola «La Unión», de Higuera la Real (Badajoz).

Cooperativa Agrícola «Morla», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa Católica del Campo de Urrestilla-Azpeitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Agrícola Riojana «Nuestra Señora de Valvanera», de Badarán (Logroño).

Cooperativa Agrícola «San Adrián», de Irurozqui (Navarra).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de Villalobón (Palencia).

Cooperativa del Campo de Regantes del Motor «Santo Cristo», de Sumacárcel (Valencia).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Horno Cooperativo Nuestra Señora del Rosario», de Sartaguda (Navarra).

Cooperativa de Consumo «San Miguel», de Almatret (Lérida).

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Obrera «Maquinaria y Contratas Agrícolas», de Murcia.

Cooperativa Industrial «San Vicente», de Quart de Poblet (Valencia).

Cooperativa de Obreros Panaderos «San Miguel» CO. PA. SA. MI., de Liria (Valencia).

Cooperativa de Confección «San José Obrero», Urretamendi, de Bilbao.

Cooperativa Industria Chacimera Menor de Cuenca.

Sociedad Cooperativa de Carniceros, Tablajeros y Similares de la Provincia de Pontevedra, en Vigo (Pontevedra).

### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular», de Jaén.

Cooperativa Caja Rural «Nuestra Señora del Claustro de Guissona», en Guissona (Lérida).

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «La Providencia», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada de los Padres de Familia de Alegría de Oria (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Santander.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutual Médica de Previsión de Cartagena, domiciliada en Cartagena (Murcia).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutual Médica de Previsión de Cartagena», con domicilio en Cartagena (Murcia), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social,

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de registrarse la Entidad denominada «Mutua Médica de Previsión de Cartagena», con domicilio social en Cartagena (Murcia) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.750.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Mutual Médica de Previsión de Cartagena.—Cartagena (Murcia).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de San Pedro», con domicilio en Gallarta (Vizcaya)**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Pedro», con domicilio en Gallarta (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y reglamentos citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de registrarse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Pedro», con domicilio social en Gallarta (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.753.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de San Pedro.—Gallarta (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de mayo de 1959 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.489;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.489, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de Autores Españoles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de «Construcción del nuevo pueblo de Valdehornillos, en la zona regable del canal de Orellana (Badajoz).**

Declarado desierto por no haberse presentado ninguna proposición el concurso restringido convocado con fecha 19 de noviembre de 1962, para la ejecución de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Valdehornillos», en la zona regable del canal de Orellana (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (45.778.577,53 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesetas (pesetas 45.770.000), con una baja del 0,187369 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.147.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso de la zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla), así como a verificar su ocupación, que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la de 27 de abril de 1946, por lo que se hace público que en los días que se indican seguidamente, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—409